



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(Educativa y Social)

Resolución Jefatural

Nº 856 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 21 JUL. 2022

Visto: El expediente Nº 019-2022209165 que contiene el Informe Nº 204-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, Informe Escalafonario Nº 01110-2022, y demás antecedentes adjuntos en un total de veintidós (22) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, Mediante Ordenanza Regional Nº 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación;

Que, con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de octubre del 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa Nº 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, de acuerdo a la Resolución Viceministerial Nº 092-2020-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones que Regulan los Procedimientos Técnicos de Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local”; estableciendo, entre otras cosas, respecto al cálculo de la ATS a favor del profesor nombrado en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial en el apartado 5.2.4.1.2. para efectos de cálculo del tiempo de servicios para el otorgamiento de ATS, se considera (...)





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural

Nº 856 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Servicios prestados en condición de nombrado bajo los regímenes laborales de la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, Ley 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial y Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial. Asimismo, en el apartado 5.2.4.1.4.1 indica que el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en las II.EE públicas, en condición de contratado es solicitado a título personal por el profesor nombrado ante DRE/UGEL del ámbito jurisdiccional donde presto sus servicios;

Que, de acuerdo a la norma mencionada en el considerando anterior, en el apartado 5.2.4.1.4.2. precisa que, no se deben considerar los siguientes actos resolutive de contratos para reconocimiento de tiempo de servicios: a) Reconocimiento solo para efectos de pago, b) contrato por servicios docentes con jornada laboral menor a 12 horas, c) Servicios docentes prestados en instituciones educativas particulares, d) servicios prestados como servidor administrativo, e) servicios prestados como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados, f) contratos docentes con vigencias simultaneas dentro de un año (solo considerar aquel con mayor vigencia de contrato) y g) contrato de docente paralelo a su servicio como profesor nombrado y contratos docentes en marco de la Ley 30328, que haya generado pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia 11-2017 y el Decreto Supremo Nº 307-2017-EF;

Que, con expediente Nº 019-2022809417, de fecha 26 de abril de 2022, doña **ROSA ILDA VEGA VILLANUEVA** identificada con DNI. Nº 28112384, solicita acumulación por tiempo de servicio de años contratados, para que se le reconozca en su tiempo de servicio de nombrado;

Que, con expediente Nº 019-2022209165 que contiene el Informe Nº 204-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, de fecha 21 de junio de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones; señala que, con fecha 20 de junio de 2003 con Resolución Directoral Regional Nº 1155-2003, reconoce los años de servicios contratados a los servicios de nombrado en la docencia, solo para efectos de Compensación por Tiempo de Servicio a favor de doña **ROSA ILDA VEGA VILLANUEVA** CM. 09457823, profesor por horas de ESM. CNA. "Aguas Verdes" del distrito de Pardo Miguel y provincia de Rioja, región San Martín, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATADO AL 31/12/2001			NOMBRADO AL 01/04/2003			TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO, AI 01/04/2003		
Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
4	07	17	1	-	06	5	07	23

Que, en el informe mencionado indica que con la entrada en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2013 de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial se deroga entre otras leyes la Ley 24029, por lo que se debe realizar un nuevo calculo de reconocimiento y acumulación de tiempo de servicio de contratado a su tiempo de servicio como nombrado, de acuerdo al numeral 134.4 del artículo 134º del Decreto Supremo Nº 004-2013-ED que aprueba el reglamento de la Ley 29944, concordante con el apartado Nº 5.2.4.1.2 y 5.2.4.1.4.1 de la Resolución



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El Distrito que se levanta)

Resolución Jefatural

Nº 856 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, y teniendo en cuenta el Informe Escalonario N° 01110-2022 se practica la liquidación del reconocimiento de tiempo de servicio contratados a favor de doña **ROSA ILDA VEGA VILLANUEVA**, profesor nombrado en la IES. "Agropecuaria Ramírez", por lo que los actos resolutivos procedentes para reconocimiento son:



RESOLUCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑOS	MES	DÍAS
RDR. N° 00905-2001, de fecha 21 de mayo de 2001	08/05/2001	31/12/20016		7	24
TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO CONTRATADO			-	7	24

Que, asimismo, da a conocer los actos resolutivos que no proceden para reconocimiento de años de servicios de acuerdo al numeral 5.2.4.1.4.2. de la Resolución Viceministerial antes mencionada, los cuales son:



RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
RDR. N° 0186-1997, de fecha 08 de abril de 1997	Reconocer pagos
RDR. N° 0331-1998, de fecha 13 de marzo de 1998	Reconocer pagos
RDR. N° 343-1999, de fecha 29 de marzo de 1999	Reconocer pagos
RDR. N° 0560-2000, de fecha 17 de abril de 2000	Reconocer pagos

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU y con el uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, los años de servicios contratados y acumular a su tiempo de servicio en calidad de nombrado, sólo para efectos de Asignación por Tiempo de Servicios, a favor de doña **ROSA ILDA VEGA VILLANUEVA** identificada con DNI. N° 28112384, profesora nombrada en la IES. "Agropecuaria Ramírez" del distrito Jepelacio y provincia de Moyobamba, conforme al siguiente detalle:

ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO				
DESCRIPCIÓN	AÑO	MES	DÍAS	
CONTRATADO DEL 08/05/2001 al 31/12/2001	-	7	24	
NOMBRADO, EN LA IES. "SAN JUAN DE MAYNAS"- MOYOBAMBA, AL 13/05/2022	20	1	19	
TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO, AI 13/05/2022.	20	9	13	

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a las áreas correspondientes de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a la interesada para su conocimiento



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El Poder Ejecutivo)

Resolución Jefatural

Nº 856 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSOJO
MRB/RR.HH.
JJTM.10.06.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA que se presenta es copia fiel del original a la vista



21 JUL 2022

Moyobamba
[Signature]
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747